

Fecha: 16 de enero de 2026

Circular: TD 005/2026

Anexos: ninguno

Asunto: Actualización de la Ley General de Salud - Reclasificación Sanitaria del Tramadol al Artículo 245, Fracción III.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 15 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma al Artículo 245 de la Ley General de Salud, mediante la cual se **incluye nuevamente** la sustancia **TRAMADOL** al listado de psicotrópicos, específicamente en la **Fracción III** del citado artículo.

El Tramadol fue incluido originalmente en la Fracción IV del Artículo 245 de la Ley General de Salud (**DOF 24 de octubre de 1994**).

El **19 de abril de 2005**, la Secretaría de Salud publicó el Oficio número **CAS/EPQ3/OR/0193-04** mediante el cual dejó de considerar al Tramadol como sustancia psicotrópica, retirándolo del listado del Artículo 245.

El **día 15 de enero de 2025**, se publica la reforma que **reincorpora al Tramadol** como psicotrópico de la Fracción III, lo que representa un cambio regulatorio significativo después de casi 20 años de no estar sujeto a esta clasificación sanitaria.

De este cambio normativo, el Tramadol ahora es considerado sustancia psicotrópica de Fracción III, por lo que ahora, para poder importarse, es necesario dar cumplimiento a un Permiso Sanitario de Psicotrópicos.

El cambio normativo significativo refiere al tratamiento Sanitario que deberá considerarse para esta sustancia, así como el trámite correspondiente al Permiso de Salud que pasa de:

De: Permiso Sanitario de Insumos para la Salud (trámite normal)

A: Permiso Sanitario de Importación/Exportación de Psicotrópicos

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.